LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales, literario, agrícola y mercantil.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Año V.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En *Santander:* en la Administracion, calle de la Compañía, núm 3. Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administracion. En *Ultramar:* D. Benito Gonzalez Tánago, calle de la Obra Pia, núm. 11, Habana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En *Santander:* 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales id. En *Ultramar:* por seis meses, 4 pesos 2 reales. Anuncios y comunicados: á precios convencionales.

Núm. 767.

Jueves 14 de Marzo de 1861.

SANTANDER 14 DE MARZO.

Va avanzando la estacion mas favorable para emprender los trabajos de carreteras, y en las obras ya comenzadas se van estendiendo aquellos de una manera notable, segun nuestros informes. Al aplaudir esta marcha por lo que hace á las obras cuya construccion corre de cuenta del Gobierno central, que no son pocas hoy en nuestra provincia, no podemos menos de insistir en nuestro constante tema de que es preciso que por parte de los pueblos se procure desplegar una actividad proporcionada, y se decidan á emprender la simultánea construccion de todos los pequeños caminos que han de enlazar con las líneas principales que el Gobierno ha comprendido en su plan general. Cuando hablamos de los pueblos en este sentido, tambien nos referimos á la corporacion provincial que reasume en este punto la representacion colectiva de todos ellos, y que puede con los grandes medios de que dispone influir de un modo decisivo en que se realice muy pronto la radical reforma por que venimos abogando con tanta insistencia, y sin temor de que nadie nos moteje de pesados, porque todo el mundo comprende que esa es la gran cuestion de nuestro pais, y que siéndolo y dependiendo de ella el desarrollo de tantos elementos de riqueza, los que, como nosotros, tienen el deber de defender en primera línea esos intereses, jamás deben desistir ni aflojar en el desempeño de su mision; siendo preferible pecar en esta materia por esceso que por omision.

Hé aquí la razon que nos mueve á mostrarnos un tanto exigentes y á reproducir de vez en cuando este género de cuestiones, que son y serán siempre de actualidad, mientras quede algo que desear en el importantísimo ramo de que nos vamos ocupando.

Pero hoy además queremos hacer otra indicacion que nos parece oportuna en las presentes circunstancias, y sobre la cual debe meditarse mucho antes de que la Diputacion provincial adopte una resolucion definitiva sobre el destino que piensa dar á los recursos con que cuenta. En otro artículo aventuramos ya algunas ideas sobre lo mucho que convenia observar en lo posible una equitativa proporcion en el repartimiento de los subsidios que se otorguen á los pueblos: hoy, sin dejar de aconsejar lo mismo, vamos á añadir las siguientes observaciones.

Cuando se concibió la idea de levantar un empréstito de nueve millones con destino á las carreteras de nuestra provincia, coincidió con este pensamiento el de la formacion de un plan general, que se imprimió y circuló para conocimiento de todos los habitantes. Nada diremos de ese plan, pues ya sería inoportuno ocuparnos de él; además que á su tiempo espusimos las consideraciones que nos parecieron del caso. Pero hoy las circunstancias han variado tan notablemente, que para poco ó nada se pueden aprovechar los datos y los proyectos comprendidos en aquel plan: la razon es muy obvia: la mayor parte de los caminos principales que allí se señalaban como de primer órden y de mayor urgencia han venido á quedar comprendidos en el novísimo plan formado por el Gobierno, que los incluye en la ley general, ya con una ya con otra denominacion, segun su categoría, y en este concepto corre hoy á su cargo la construccion de tales obras, muchas de las cuales se están ya ejecutando; es por consiguiente inútil ocuparse de esas líneas, así como es imposible acomodar las futuras resoluciones de la Diputacion á lo establecido en un plan que se encuentra variado tan radicalmente, que podemos llamarle anulado de hecho. Es menester, pues, dedicarse de nuevo al estudio de la cuestion, procurando armonizar los proyectos de caminos que se hayan de construir por los pueblos ó por la Diputacion provincial con las direcciones ya marcadas definitivamente por el Gobierno á aquellas líneas que ha comprendido en su plan general. Esto es evidente, y no creemos que se trate de suscitar sobre ello duda ni cuestion.

Ahora bien, con arreglo á tal precedente ¿Qué es lo que debe hacer la Diputacion? Por nuestra parte creemos que lo primero que se debe examinar es si ha quedado fuera del plan general alguna línea de las que se reconocieron siempre como de primer órden, lo cual es muy fácil haya podido suceder, y entonces sería muy justo suplir semejante omision por medio de los recursos de la provincia. Despues de esto, que conceptuamos de preferencia, debe pensarse en que todos los trazados de las vías secundarias, y cuantos se conceptúan útiles para contribuir á que se establezca una vasta red de comunicaciones, vengan á bifurcar en puntos convenientes con las carreteras que se están construyendo por cuenta del Gobierno; trabajo, á nuestro parecer, muy sencillo y que puede verificarse en corto tiempo, atendida la buena direccion que por punto general se ha dado á las espresadas líneas, y la especial situacion topográfica de los valles de nuestra provincia, donde se advierte casi sin escepciones, notables al menos, que las cuencas donde está reconcentrada la poblacion siguen el curso de rios muy conocidos, cuyo nacimiento está en la parte alta de la gran cadena de montañas, derivacion de los Pirineos, que en direccion E. O. nos separa de las provincias castellanas. En virtud de esta posicion especial, y teniendo tambien en cuenta la de la capitalidad de la provincia, nos parece que se hallan bien indicadas las direcciones de todos esos pequeños caminos, á los cuales conviene aplicar todo el posible esfuerzo, como que son las venas por donde debe circular la sávia fecundadora que llene las grandes artérias del ferro-carril y de las carreteras de primer órden.

Por una especial deferencia hácia el asunto de que trataba, y que, aunque bastante de lejos, se rozaba con el que teniamos pendiente con un predicador de esta Catedral, prometimos á cierto *teólogo* anónimo publicar una comunicacion que nos dirigió y á la que nos referiamos en nuestro número del dia 9, si se tomaba la molestia de firmarla con su verdadero nombre ó con otro cualquiera que nos sirviera para cumplir las formalidades indispensables en toda redaccion bien atendida. Lejos de acceder á nuestra natural y justa exigencia, el propio *«teólogo suave, no regañon,»* nos dirige hoy otra carta estrañándose del suelto que le dedicamos y sintiendo, por el bien de La Abeja, segun dice, que nos neguemos á publicar su escrito por una causa tan trivial, sin tener en cuenta la ansiedad en que estarian nuestros suscritores esperando el antídoto que necesita el veneno, que, segun afirma el señor *teólogo*, les hemos administrado en algunos de nuestros números.

Nos duele ciertamente tener que volver á tratar un asunto que era mejor para dejado, y al cual puede aplicarse muy exactamente lo de «peor es meneallo;» pero ya que así lo quiere, para gobierno del celoso moralista le diremos:

Primero: Que no tenemos deuda alguna de este género pendiente con nuestros suscritores, supuesto que todos ellos siguen favoreciéndonos con su proteccion, lo mismo que el primer dia, y aun creemos que á nadie le ha pasado por las mientes sospechar de nuestra ortodoxia.

Segundo: Que la Abeja, caso de haber cometido alguna falta tamaña, sin blasonar de piadosa, es bastante humilde, y se basta y se sobra para repararla debidamente, sin la cooperacion del *tolerante* moralista, que entre paréntesis, no da muestras de tanta tolerancia cuando olvidó que, segun el consejo del Apóstol, debió empezar por reprendernos privadamente, siguiendo despues la escala gradual del *obsecra, increpa etc.*; y no declararnos de manos á boca como étnicos y pu-

---

2 FOLLETIN.

ESTATUTOS

Y REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD CRÉDITO CÁNTABRO.

(*Conclusion.*)

Art. 29. La comision directiva deberá asistir diariamente á las oficinas de la Sociedad en las horas que fije el reglamento interior para vigilar ó inspeccionar todas las operaciones de la misma.

Concederá ó negará, segun los acuerdos de la Junta de gobierno, los descuentos, anticipos sobre depósitos y otros valores que se soliciten, y resolverá sobre las operaciones de cambio.

Propondrá al Presidente la convocacion de la Junta de gobierno siempre que lo crea conveniente ó lo exija algun asunto de interés.

Resolverá con el Administrador las dudas ó casos que este crea oportuno consultarle, y que por su poca importancia no exijan la convocacion de la Junta, pero deberá dar cuenta de ellas en la primera sesion que celebre.

Art. 30. Las atribuciones del Administrador serán las siguientes:

1.ª Asistir á las deliberaciones de la Junta de gobierno con voz consultiva, y proponer en ella todos aquellos asuntos y combinaciones que su celo le inspire en favor de la Sociedad.

2.ª Representar á la Sociedad en todas las oficinas, Juzgados y Tribunales, salvo el caso en que dicha Junta hubiese dispuesto lo contrario.

3.ª Ejecutar con la misma condicion los acuerdos de la Junta, proponer el nombramiento de separacion y asignacion de todos los empleados, suspendiendo en su caso, de acuerdo con la comision directiva, á los que juzgase oportuno, dando cuenta á la Junta en la primera reunion que deba celebrar.

4.ª Llevar y firmar la correspondencia de la Sociedad, y vigilar que la contabilidad se lleve en la forma que previene el Código de Comercio.

Art. 31. Los traspasos de ventas y efectos públicos pertenecientes á la Sociedad, los contratos de compras, ventas y cambios de fincas, las cartas de pago, transacciones, contratas, las obligaciones, las certificaciones de depósito, y generalmente todos los actos que comprometan á la Sociedad, deben ser firmados por el Director de turno y el Administrador, á menos que haya una delegacion espresa de la Junta de gobierno á favor de uno solo de estos, ó de otra persona cualquiera.

Art. 32. La Junta de gobierno podrá separar á dicho Administrador si lo juzga útil para los intereses de la Sociedad.

Art. 33. El Administrador de la Sociedad, en los casos de enfermedad ó ausencia precisa, deberá nombrar persona idónea que le sustituya, bajo su responsabilidad, y á satisfaccion de la Junta de gobierno.

Art. 34. Son deberes del Secretario:

1.° Asistir á las juntas generales, sesiones de la de gobierno y de la comision directiva.

2.° Estender y firmar las actas.

3.° Arreglar y custodiar el archivo, entregando por inventario y bajo recibo al Administrador los documentos que le reclame, mediante órden del Director de turno.

4.° Formar la plantilla del Archivo y Secretaría, sometiéndola á la aprobacion de la Junta de gobierno para el nombramiento de sus empleados.

5.° Trasladar los acuerdos á quien corresponda.

6.° Redactar los informes, documentos y memorias sobre asuntos de la Sociedad.

7.° Desempeñar las comisiones que se le confieran y sean conformes á la naturaleza de su destino.

Art. 35. Los individuos de la Junta de gobierno no comprometen sus bienes propios por las obligaciones que contraigan á nombre y por cuenta de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones dentro de los límites que se marcan en estos estatutos; pero son sin embargo responsables para con la misma Sociedad de sus acuerdos y actos, cuando por haberse escedido de los límites de su mandato se hubiesen causado perjuicios.

TITULO IV.

De la Junta general de accionistas.

Art. 36. La junta general constituida legalmente representa la totalidad de los acionistas.

Art. 37. Se compondrá de todos los accionistas que posean á lo menos 20 acciones: los que aspiren á hacer parte de ella, depositarán en la caja de la Sociedad ó en las agencias, si así lo acordare la Junta de gobierno, las acciones gne les den derecho para ello, 15 dias antes de la reunion de junta general.

Un resguardo provisional y nominal expedido por caja, con las formalidades que acuerde la Junta de gobierno, acreditará el dia y hora en que se hubiere verificado el depósito.

Se pondrá de manifiesto á los accionistas que lo pidan la lista de los que tengan el derecho de concurrir á la junta y la de los elegibles.

Art. 38. El derecho de asistencia á la junta general no puede delegarse sino en otro accionista que tenga derecho propio de asistir.

Art. 39. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia podrán ser representados por sus maridos, sus tutores ó curadores y por sus Administradores respectivos, con tal que presenten poderes ú otra autorizacion bastante para tomar parte en las deliberaciones de la junta.

Art. 40. La junta general ordinaria se celebrará todos los años en el mes de febrero en el domicilio de la Sociedad.

Se reunirá extraordinariamente, siempre que la Junta de gobierno lo juzgue necesario, en el caso

M.E.C.D. 2017

blicanos, presentándonos casi casi como *vitandos heresiarcas*.

Tercero: Que viendo lo mal que ha comprendido nuestro buen deséo de complacerle, y lo mucho que de sistemática y de obcecada peca su pretendida *oficiosa* defensa, puede acudir con ella adonde mejor le plazca, seguro de que no quedará sin réplica, si es que se estralimita de los términos que juzgamos prudentes para la cuestion que él *solo*, ó cuando mas algun otro compinche y tan *celoso* como él, han suscitado, sin que nadie se hubiera apercibido del punible escándalo que, segun ellos, se daba en las columnas de nuestro periódico.

Y por último: Que teniendo la Redaccion de La Abeja asuntos de mas importancia que los que se refieren á disipar los escrúpulos de tal cual desocupado, no le importa un ardite la interpretacion acomodaticia que por tales personas se quiera dar á la prudencia con que queremos proceder en este caso, bastándonos en este punto el beneplácito de nuestros ilustrados suscritores y la bien entendida tolerancia de las autoridades competentes. Por lo cual damos por terminado este incidente, que va picando ya en historia, y quisiéramos olvidar por el decoro de ciertas cosas que sabemos respetar, aunque lo duden ó lo aparenten dudar todos los *teólogos suaves no regañones* habidos y por haber. Con que punto redondo, y á otra cosa.

SECCION DE NOTICIAS.

NACIONALES.

El correo de la Habana que hemos recibido alcanza al 16 de febrero. Las cartas de aquella plaza hablan muy tristemente de la situacion económica de la isla. Las noticias de Méjico corroboran la gravedad de los hechos ya conocidos. Al mismo tiempo que se dieron sus pasaportes al Sr. Pacheco, al conde de Alcaraz, D. Felipe Neri del Barrio, ministro de Guatemala y al delegado de Su Santidad monseñor Clementi, recibieron la órden de destierro el arzobispo de Méjico y los obispos de Durango, Linares y Penagra.

El 21 de enero salieron de Méjico todos los personajes mencionados, escepto el obispo de Durango, que se hallaba en su diócesis, y llegaron á Veracruz el 27 á mediodia. El populacho recibió á pedradas á tan ilustre comitiva en medio de los mueras mas execrables. El delegado de Su Santidad tuvo que refugiarse en el consulado francés y á los obispos se les puso presos, para evitar mayores males, con objeto de juzgarlos. Por este motivo no se embarcaron para la Habana mas que el señor Pacheco, el conde de Alcaraz y monseñor Clementi, los cuales llegaron á la capital de Cuba el 4 de febrero en el vapor de S. M. *Velasco*. Despues de correr inminente peligro, el general Miramon logró entrar de incógnito en Veracruz y embarcarse en un buque que le condujo tambien á la Habana. Los destierros seguian en Méjico en mayor escala, y entre los proscritos se contaba el encargado de negocios del Ecuador. Juarez habia cambiado su ministerio por no estar satisfecho el pueblo de la moderacion de los individuos que desempeñaban las carteras. Es muy posible que á estas fechas, el general Gonzalez Ortega, el vencedor de Miramon, haya caido en completa desgracia por opinar que la prudencia y la religiosidad no están reñidas con el liberalismo, como Juarez parece creer.

—·—

El dia 9 se verificó la junta general de accionistas del Banco de España. El gobernador del mismo, Don Ramon de Santillan, presentó la memoria acostumbrada. De ella resulta, que durante el año de 1860, los efectos descontados por el Banco ascendieron á 530 millones 131,106 reales, ó sea 538.724,567 rs. 77 céntimos menos que el año anterior; pero esta disminucion consiste en que hasta finalizar los años de 61 y 62, no tiene lugar el reembolso y descuento de los 190.980,000 reales que emitió el Tesoro en billetes y que adquirió el Banco en subasta pública. En cambio, se han descontado de letras y pagarés del comercio, resguardos de la caja de Depósitos, cupones y pagarés de préstamo con garantía hasta reales vellon 740.995,893, ó sean 358.199,718 rs. mas que en 1859.

El giro directo del Banco central sobre sus sucursales y comisionados y el de estas dependencias entre sí y con aquel ha puesto en movimiento durante el año de 1860 una suma de 481,057.954,53, superior en 267.491,261,13 á la de 1859, que se elevó solo á 213.566,693 rs. y 40 centimos.

En 1860, el movimiento de entrada y salida de fondos por cuentas corrientes, se ha elevado á la suma de 6,061.843,373 rs., resultando un aumento sobre 1859 de 1,107.831,699 rs. El Banco ha recibido en su cartera durante dicho período para abonar en las respectivas cuentas corrientes efectos sobre la plaza por valor de reales 175.157,308,

Los depósitos en metálico han tomado en 1860 un movimiento de entrada y salida de 169.802,840,75, superior en 18.212,291,63 al de 1859, que fué de 151.590,549,12, quedando en fin de aquel una existencia de 14.408,873,62. La circulacion máxima de billetes ha sido de 288.301,600 rs., y la mínima de 231.174,200 rs. Los billetes embolsados ascienden á 238.040,000, habiéndose traido en conductas para atender á este reembolso, además de los 159.755,763,63 procedentes de las provincias, ya por cuenta del Tesoro, ya por la del Banco, barras de oro compradas por el último en las plazas de París y Lóndres, que representan la suma de 125.570,582,99. El movimiento general de entrada y salida en la caja de metálicos ha ascendido en 1860 á la suma de 15,168.128,321 rs., y en la caja especial de depósitos de papel y efectos, la entrada y salida ha consistido en la cantidad de 10,637.785,347 rs.

La transferencia de acciones ha recaido durante el año de 1860 en 8,430 por venta, y 1,937 por defuncion: en total 10,367: contándose en fin de diciembre de dicho año 1,714 accionistas, 4 menos que en igual fecha de 1859. Los accionistas han percibido por el primer semestre del año de 1860, 160 rs. por cada accion, que con los 237 repartidos en el segundo semestre, componen en todo el año 397 rs. por accion, ó sea el 20 por 100 aproximadamente del valor nominal de estas. Por último, los beneficios que ha obtenido el Banco durante el año de 1860, se elevan á 32.474,134 rs., de los que deducidos por toda clase de bajas, 8.602,680 rs., han venido á quedar como beneficios líquidos, 23,871,445 rs.

—·—

Segun anuncian los periódicos franceses, la separacion de la caja de los ferro-carriles de Francia y de las sociedades que ella habia fundado es ya un hecho indudable, habiendo dado lugar á una disposicion especial del tribunal en este sentido, que publica la *Gaceta de los Tribunales*, las protestas de Mr. Dromery, abogado de los administradores del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, sosteniendo la individualidad distinta y separada de esta sociedad, y que Mirés y compañía no eran mas que meros suscritores de ella. Otro periódico de París, *Le Consciller*, añade que ya la compañia de Pamplona está en tratos para la venta del camino con la compañía de Zaragoza. Esta, segun parece, se encargará de la compañía cedente durante 6 años al cabo de los cuales quedará en posesion del camino. Las condiciones de compra se han fijado entre un minimum de 200,000 francos por kilometro y un máximum de 250,000. Hasta la compra definitiva la compañía de Zaragoza se encargará de pagar los intereses al capital desembolsado en la de Pamplona á razon de seis por ciento. Si los productos de la esplotacion no cubrieran integramente este interés, la compañía de Pamplona abonará la diferencia á la de Zaragoza sobre el importe de la venta. Además, la compañía de Pamplona recibirá un adelanto inmediato de 5 millones de francos sobre la misma venta. La *Gaceta de los Caminos de Hierro* dice que, segun sus noticias particulares este contrato se halla bastante adelantado.

—·—

El domingo, segun todas las probabilidades, ha debido inaugurarse en medio de una poblacion llena de entusiasmo, la seccion de Puerto Real á Cádiz, de 34 kilómetros. Personas competentes que han recorrido la línea en toda su estension, dan los mejores informes acerca de las obras ejecutadas. El magnífico puente del Santi-Petri, que ha costado tanto trabajo, porque se ha debido edificar en un punto en que la marea venia á cada instante á entorpecer las obras, resiste desde hace un mes á trenes muy grandes y muy cargados. Los puentes del Aguila y del Ave están igual acabados. En el terreno de las Salinas que por sus frecuentes movimientos, y su mala naturaleza, ofrecia las mayores dificultades, la via tiene hoy una firmeza que no deja nada que desear. Las estaciones de San Fernando y de Puerto Real, rápidamente construidas por Mr. Beau, arquitecto de la compañía, ofrecen todas las ventajas para una perfecta esplotacion. La estacion de Cádiz, aunque provisional, tiene unas proporciones que justifican todas las esperanzas que fija la compañía en su futura importancia. Ha sido levantada sobre los mismos terrenos que la compañia ha conquistado sobre el mar, y cuyo valor, en la misma ciudad de Cádiz, se evalúa en 30 millones de reales.

—·—

La recaudacion obtenida en el mes de enero del corriente año, segun los datos de la direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, fué de 130.593,888 reales 23 cénts., de los cuales corresponden 30.615,953 rs. 27 cénts. al presupuesto de 1860, y 99.677,634 rs. 96 cénts. La recaudacion referida se subdivide en los siguientes conceptos: contribuciones, 10.411,952 rs. 1 cént.; aduanas, 19.695,297 rs. 38 cénts.; consumos, casas de moneda y minas, 9.606,324 rs. 80 cénts.; rentas estancadas, 48.865,316 rs. 41 cénts.; loterias, 11.305,543 rs. 50 cénts.; propiedades y derechos del Estado, 23.072'016 rs. 30 cénts.; tesoro público, 7.637,137 rs. 83 cénts.

ESTRANJERAS.

Leemos en *La Patrie* del lúnes:

«Segun cartas de Messina, fechadas el 6, el descontento y el desórden reinaban entre las tropas de la ciudadela. Hasta dentro de ocho dias no estarán prontos los aproches del ejército sardo. Los buques americanos é ingleses han seguido el ejemplo de las demás embarcaciones mercantes, abandonando el puerto de Messina.

—Las noticias de Varsovia alcanzan al 8. El mayor órden reinaba en la capital de Polonia, gracias al celo y patriotismo de la milicia urbana. Sin embargo la ciudad está completamente de luto, y no se ocupa de otra cosa que de las víctimas del 26 de febrero.

En los cristales de las tiendas no se ven telas mas que de color negro, y en los de las librerías únicamente libros de oraciones, encuadernados en negro. Se venden á millares los retratos fotográficos de las víctimas. Su féretro comun está adornado de guirnaldas de flores. El dia 9 debian celebrarse oficios fúnebres por su eterno descanso.

La investigacion judicial sobre los hechos continúa verificándose con la mayor imparcialidad bajo las órdenes del general Liprandi.

—·—

En Méjico sigue reinando el desórden.

El *Siglo XIX* anuncia con fecha 21 haberse organizado dos cuerpos espedicionarios que se hallaban ya en marcha; uno para someter las fuerzas de Mejía y otro para contener las depedraciones que Vicario, Zuloaga y Lagarde estaban cometiendo en el rumbo del Sur. Segun el *Movimiento*, las fuerzas que marchan sobre Vicario se componen de 2,500 hombres con 22 piezas; y las que lo hacen contra Mejía de 3.300 que obrarán en combinacion con 1,500 que hay en Guanajuato, y 1,000 en Querétaro.

Un correo estraordinario de Guadalajara habia llevado á Méjico la noticia de haberse sometido Lozada al gobierno de Jalisco. Las proposiciones hechas por Lozada habian sido las siguientes: dispersar sus guerrillas y entregar al gobierno 20 piezas de artillería y 7,000 fusiles que ha tenido en su poder: jura no tomar ya las armas sino para perseguir á los bandidos del distrito.

En cambio de esta rendicion plena y completa, el gobierno no perseguirá á los serranos que se hallaban á las órdenes de Lozada, y garantizará la vida á este. D. Cárlos Rivas, segundo de Lozada, firmó tambien estas proposiciones. El Sr. Ogazon habia pedido al gobierno instrucciones definitivas sobre este importante negocio.

En el *Herald* del 23 hallamos que corria en la capital el rumor de haber sido derrotado Mejía, sin que se añadiesen mas pormenores.

Segun el *Monitor*, D. Manuel Robles habia ido á reunirse con Zuloaga al Sur, y este lo habia nombrado su secretario.

—·—

Leemos en la Revista mercantil y bursatil del *Español de ambos mundos*.

Por los datos recien publicados sobre el comercio de los Estados Unidos durante todo el año de 1860, vemos que la importacion de vinos, principalmente de Francia y Portugal, y muy especialmente de España, ha crecido de una manera muy notable. En cuanto al consumo de este artículo, resulta un aumento de 429,686 galones en vinos franceses, de 99,215 galones en vinos españoles, y una disminucion de 244,423 en portugueses y de 355,025 en vinos del Cabo de Buena Esperanza. Estos datos, sin embargo, no nos ofrecen base alguna para fundar un cálculo probable sobre lo que llegará á ser el consumo de vinos en este país, porque la baja total de derechos no empezó á regir sino desde el primero del mes pasado, desde cuya época se han sacado de los almacenes de depósito para el consumo interior cantidades inmensamente superiores á cuanto se ha visto en años anteriores en el periodo correspondiente. En las esportaciones ha habido un aumento de 142,569 galones, pero una baja de 47,432 comparada con la esportacion total de 1858. La cantidad de vinos que queda actualmente en los almacenes de depósito, comparada

---

previsto en el art. 23, y cuando lo reclamen por lo menos 10 accionistas que posean entre todos la décima parte de las acciones emitidas.

Art. 41. Las convocatorias se anunciarán 30 dias á lo menos antes de la reunion por avisos que se insertarán en los periódicos designados en el art. 12.

Art. 42. La junta quedará constituida siempre que los individuos presentes ó representados estén en número de 40 lo menos, y reunan un número de acciones que representen la mitad mas 40 de las emitidas.

Art. 43. Si no se reuniera número suficiente de accionistas para la celebracion de la primera junta, se citará nuevamente con el intervalo de 15 dias. En este caso quedará constituida la segunda junta, y deliberará válidamente cualquiera que sea el número de individuos que se reunan y de acciones que representen, pero no podrán ocuparse mas que de los asuntos para que hubiesen sido convocadas.

Art. 44. El Presidente de la Junta de gobierno lo será tambien de la junta general, y á falta de este, el individuo que haya designado la de gobierno. Ejercerán las funciones de escrutadores los dos mayores accionistas presentes; y en caso de no prestarse á ello, los que les sigan por su órden en la lista. El Secretario de la Junta de gobierno lo será de la general de accionistas.

Art. 45. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, contándose al efecto los accionistas presentes y los que estén representados.

Cada 20 acciones dan derecho á un voto, sin que nadie pueda tener mas de 10 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea; pero cualquiera de los accionistas podrá ejercer el derecho de todos aquellos que le hayan encargado la representacion, siempre que no exceda por cada uno de los representados de los 10 votos que van designados.

Art. 46. El órden y objeto de la discusion serán fijados por la Junta de gobierno. No podrán discutirse mas que las proposiciones que esta presente y las que hayan sido entregadas á la misma á lo menos cinco dias antes del indicado para la reunion de la junta por 10 accionistas que tengan derecho de asistir á ella.

Cualquiera nueva proposicion que durante la junta se haga por algun accionista, pasará á informe de la Junta de gobierno, y no podrá ser objeto de deliberacion hasta que aquella emita su dictámen sobre ello.

En la discusion no podrá ningun accionista usar de la palabra mas que dos veces sobre el asunto de que se trate, aunque sea á título de alusiones, rectificaciones ó por cualquier otro motivo.

Art. 47. La junta general oirá la memoria de la junta de gobierno respecto á la situacion de los negocios de la Sociedad.

Aprobará las cuentas, si ha lugar, y tambien la distribucion de beneficios con sujecion á lo prevenido en estos estatutos y en presencia de los balances.

Nombrará los individuos de la junta de gobierno que deban renovarse.

Deliberará sobre las proposiciones de la Junta de gobierno respecto del aumento del capital social; á la prolongacion de la existencia de la Sociedad; á las modificaciones que se crea útil introducir en los estatutos, y á la disolucion anticipada de la Sociedad si lo creyere necesario.

Y por último, sobre todos los demás puntos que la competen conforme á las disposiciones especiales de estos estatutos.

Además de las atribuciones que se conceden á la junta general de accionistas, corresponden á la primera que se celebre, conforme á lo dispuesto en el artículo 21, establecer la renumeracion que deban disfrutar los individuos de la Junta de gobierno.

Art. 48. Las deliberaciones de la junta general, tomadas en conformidad de estos estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas ausentes y disidentes.

Art. 49. Los acuerdos de la Junta general constarán en actas estendidas en un registro especial, y serán firmadas por los individuos que compongan la mesa. Constará además en el acta la relacion de los accionistas concurrentes con el número de acciones que representen y el de votos que reunan.

Art. 50. Cuando sea necesario justificar por cualquiera causa los acuerdos de junta general, se darán copias ó estractos del libro de actas por el Secretario de la Junta de gobierno, autorizado por el presidente de la misma ó por el que haga sus veces.

TITULO V.

Inventarios y cuentas anuales.

Art. 51. El año social principiará el 1.° de enero y concluirá el 31 de diciembre. El primer año social comprenderá el tiempo corrido desde la constitucion de la Sociedad al 31 de diciembre inmediato.

Art. 52. Al fin de cada año social se hará, bajo la inspeccion del Administrador, un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, y al fin del primer semestre de cada año una primera cuenta que determine la situacion de la misma.

Las cuentas se autorizarán por la Junta de gobierno.

Se someterán para su aprobacion á la junta general, la que fijará el dividendo despues de oir la memoria de la Junta de gobierno.

TÍTULO VI.

Reparticion de las utilidades.

Art. 53. Las utilidades de la compañía las constituyen los productos líquidos de las operaciones realizadas despues de deducidos los gastos y el tanto por ciento que deba percibir la Junta de gobierno y que acuerde la primera junta general de accionistas, con arreglo á lo prevenido en el art. 47 y

M.E.C.D. 2017

con la que existia en igual periodo de 1859, da un aumento á favor de la época en que nos hallamos de 3.436,910 galones. Este aumento se aplica á todas las clases de vino, pero especialmente á los españoles y á los franceses.

El martes se sacaron del Banco de Inglaterra doscientas cincuenta mil libras esterlinas, de las cuales parece que 200,000 van destinadas al Banco de Luisiana, uno de los principales bancos de Nueva Orleans, cuyos directores creen necesario prepararse por todos los medios posibles contra las peligrosas eventualidades que puede traer consigo la desunion. Esta operacion se hace por medio de letras de cambio á plazo corto, giradas por las casas de mas crédito de América y de Inglaterra.

Segun leemos en un periódico inglés, el *Morning Herald*, han sido devueltas algunas letras de D. J. de Bustamente, que se ocupa en el comercio de granos con España, y se cree que sus compromisos representarán un total bastante considerable. Con respecto á los créditos á favor, ó á las causas de la dificultad, no se tienen aun noticias auténticas.

Las noticias mercantiles de la Habana son muy poco satisfactorias. Allí se siente aun mas que aquí la presion de la crísis que están atravesando los Estados-Unidos. Parece que de un momento á otro se esperaba en aquella plaza una série de quiebras, además de las ocurridas ya, cuyo total representaria un pasivo de mucha consideracion. Las casas inglesas y las españolas estaban, segun se dice, muy prevenidas para hacer frente á la calamidad, de manera que no tienen mucho que temer de sus efectos; pero créese que, de rechazo, en las plazas de Hamburgo, Amsterdam y San Petersburgo, los resultados de esta situacion serán funestos para casas muy poderosas. Felizmente la prosperidad de Cuba se funda en bases tan sólidas y es tan elástica, que estos males serán muy pasajeros.

Despachos telegráficos.

Lóndres 11.

La generalidad de los periódicos de esta capital se producen en términos análogos á los que lord Palmerston respecto de España.

Todos ellos ponen en duda la sinceridad de España en la cuestion de la trata de negros, y afirman que no debe hacerse caso de las declaraciones del gobierno español acerca de este punto, puesto que á pesar de ellas, seguirá como hasta aquí dando muestras de la mayor mala fé y haciendo precisamente lo contrario de lo que debe y de lo que tan solemnemente ha ofrecido á la Gran-Bretaña y á las demas potencias en tantas ocasiones.

El lenguaje que usan todos estos periódicos es aquí muy corriente; pero de seguro no sucederia otro tanto en ningun pais en que se guardasen las consideraciones debidas á las demás naciones y á los otros gobiernos.

Lóndres 11.

El Morning Post se ocupa estensamente de la discusion habida en el Congreso español con motivo de lo que dijo lord Palmerston acerca de España, al examinar la cuestion de la trata en la Cámara de los Comunes. Aparte de otras apreciaciones mas ó menos inoportunas, y dignas del mayor desprecio, se permite calificar de ridícula la indignacion que han manifestado los diputados españoles.

Marsella 11.

Las noticias de Beyrouth que alcanzan al 25 del pasado son graves. En Damasco se multiplican los insultos y provocaciones á los cristianos. A los piés de estos arrojan los musulmanes la cruz para que la pisen, como hacian antes de los degüellos. La emigracion parece comenzar de nuevo. Dícese que los drusos han amenazado á Fuad-bajá con implacables represalias si ejecuta las sentencias de muerte.

Washington 27 de febrero:

Créese generalmente que la conferencia de paz no dará resultado alguno. Se ha descubierto una máquina infernal bajo el asiento destinado al presidente Lincoln en un wagon. En Tejas han sido confiscadas las propiedades federales.

GACETILLA.

Mas sobre el Gran Hotel español en París. —El señor D. Ciriaco Bilbao, director general del Gran Hotel Español en París, situado en el Boulevard Montmartre, núm. 10, nos escribe con fecha 4 del actual la espresiva carta siguiente:—*Sr. Director del periódico* La Abeja Montañesa.—Santander.—*París 4 de Marzo de* 1861.—Muy señor mio y de toda mi consideracion y aprecio: doy á usted las mas espresivas gracias por las líneas que con el título de Grandioso Hotel Español en Paris ha consagrado usted en uno de los últimos números de su apreciable periódico á ocuparse de esta su casa, haciendo de ella unos elogios que yo procuraré merecer por cuantos medios estén en mi mano, deseando solo que algun dia pueda usted ver por sí mismo si su corresponsal de París le ha escrito la exacta verdad en cuanto á este Hotel toca y pertenece.

Hoy en dia este establecimiento cuenta, con efecto, con capacidad para mas de trescientos viajeros, pues tiene mas de cien grandes cuartos, ocho salones particulares, tres cocinas, en los tres pisos, y un salon de estraordinaria grandeza para comer y para recibir, cosa verdaderamente notable, si se considera que el Hotel está establecido en el Boulevard Montmartre, en el corazon de París, donde ninguna casa tienegrandes salones, por lo mucho que cuestan los alquileres sobre el Boulevard.—Sobre el lujo y elegancia con que está montado, nada diré á usted: los señores viajeros de Santander y su provincia que me honren con su confianza, como me han honrado hasta aquí, verán todo lo que he podido hacer en su obsequio; sobre su comodidad y la baratura en los precios, solo diré á usted que llevo y he llevado constantemente la máxima de aquel sábio mercader, que decia: «*Mas vale vender mucho ganando poco, que vender poco ganando mucho,*» y hasta ahora no me ha ido del todo mal, dejando siempre contentos á mis viajeros, que es mi principal deseo.

El Hotel consta ahora de cuatro pisos, es decir de toda la casa, reforma que he podido hacer en tan pocos años, á fuerza de trabajos y de sacrificios.--Si tengo habitaciones para grandes señores y banqueros, puestas como un palacio, tambien tengo mas pequeñas, pero todas lindísimas, que en vez de costar diez ó veinte duros diarios, solo cuestan uno, y hasta cuatro y tres pesetas solamente, sin que al viajero modesto le falte ni la buena y cómoda cama colgada de-damasco, ni todas las comodidades que pudiera apetecer en su misma casa.

Mi objeto es hoy y ha sido siempre, señor Director, prestar un verdadero servicio en París á cuantos españoles viajeros vengan á esta gran capital; conseguirlo será mi mayor recompensa, y los señores de Santander y su provincia, que hace tanto tiempo que honran mi casa con su confianza, saben bien si hago y he hecho constantemente cuanto está en mi mano para corresponder á todos los favores que despues de tantos años me dispensan.

Repito á V. mis gracias, señor Director, y me protesto de V. con la mayor consideracion su muy obligado y afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*Ciriaco Bilbao.*

Jurisprudencia farmacéutica.—El tribunal imperial de Orleans acaba de dictar una resolucion que conviene mucho conocer á las infinitas personas que usan el *Rob Laffecteur*.

«Mr. Hureaux, fundador de la farmacia racional, y los señores Charpentier y compañía, directores generales de la sociedad llamada el Perfeccionamiento, habiendo anunciado que ponian en venta un Rob vegetal depurativo formula de Boyveau-Laffecteur, Mr. Giraudau de Saint-Gervais vió en este hecho un ataque grave inferido á su derecho de propiedad sobre el verdadero Rob Boyveau-Laffecteur.

Por consiguiente, citó á los señores Hureaux y Charpentier ante el Tribunal de comercio del Sena, que el 22 de Mayo de 1859 pronunció la sentencia siguiente:

»En atencion á que Giraudeau de Saint-Gervais justifica que es realmente propietario del nombre y del título de Rob depurativo de Boyveau Laffecteur:

»Que de ello se sigue que pide con razon se prohiba esta denominacion á Charpentier y compañía:

Por estos motivos, prohibe á Charpentier y compañía y á Hureaux se sirvan en lo sucesivo, para ninguno de los medicamentos que pueden preparar, de las denominaciones: Rob vegetal depurativo de Boyveau-Lafecteur, ó segun la fórmula de Boyveau-Laffecteur; sino dice que se procederá segun derecho:

»Los condena solidariamente, y por cuerpo, á pagar á Girandeau de Saint-Gervais la suma de 1,000 francos á título de daños y perjuicios.»

Habiendo apelado de esta sentencia los señores Charpentier y Hureaux; pero habiéndose desistido este último de esta apelacion, el Tribunal Imperial de París (primera sala) dió la sentencia que sigue:

«Adoptando los motivos de los primeros jueces, ha anulado y anula la apelacion, y ordena que lo que es motivo de la apelacion produzca su pleno y entero afecto.»

Los señores Charpentier y compañía recurrieron al tribunal de Casacion que envió la causa ante el tribunal de Orleans, el cual pronunció la sentencia siguiente, largamente motivada:

«El tribunal recibe á Charpentier y compañía apelantes de la sentencia del Tribunal de Comercio de París, fecha 22 de mayo de 1859; providenciando sobre dicha apelacion, confirma la sentencia de que se apela, la cual producirá su pleno y entero efecto; condena al apelante á la multa y los gastos de primera instancia y apelacion.»

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Lugre Luis, de 63 ts., cap. D. J. Lejonagoitia, de Bilbao con hierro y otros efectos para Gijon.

Bergantin goleta Armonía, de 102 ts., cap. D. J. Gonzalez, de Torrevieja con 111 bultos esparto á D. I. Soriano Hernandez.

BUQUES DESPACHADOS.

Vapor Nervion, de 29 ts., cap. D. R. Goicoechea, para Bilbao con cueros, aceite y otros efectos.

Bergantin inglés Lymm Gray, de 123 ts., cap. Mr. Hamilton, para Plimouth con 5,112 fanegas de trigo.

A LA CARGA PARA AMÉRICA.

Bergantin Enrique y Federico, de 126 ts., cap. D. D. A. Meaurio, para la Habana.

Bergantin Francisca, de 215 ts., cap. D. V. Fuente, para la Habana.

Corbeta Vicenta, de 188 ts., cap. D. P. Vila, para Santiago de Cuba.

Bergantin Paquete de la Habana, de 228 ts., capitan D. J. A. Garay, para la Habana.

Bergantin Morga, de 164 ts., cap. D. J. R. Goyenechea, para la Habana.

A LA CARGA PARA EL REINO.

Polacra-goleta Constante, de 87 ts., cap. D. J. Llabrós, para Rosas.

Quechemarin San Miguel, de 19 ts., cap. D. P. Azqueta, para Rivadesella.

Bergantin Encarnacion, de 126 ts., cap. D. E. Lema, para Barcelona.

Bergantin-goleta Veracruzano, de 135 ts., cap. don M. F. Llorca, para Barcelona.

Bergantin-goleta Etelvina, de 97 ts., cap. D. P. Orbon, para Cádiz.

Bergantin-goleta Estrella Amalia, de 56 ts., cap. D. M. F. de la Ese, para Málaga.

Bergantin-goleta Estrella Amalia, de 87 ts., cap. D. M. Fernandez de la Ese, para Málaga.

Vapor Hamburgo, de 420 ts., cap. D. F. Argentó, para Barcelona.

Quechomarin Ntra. Sra. de la Concepcion, de 14 ts., cap. D. D. Jayo, para San Sebastian.

Goleta San Miguel, de 89 ts., cap. D. N. Segarra, para Barcelona.

Bergantin-goleta Consuelo, de 69 ts., cap. D. J. Andés, para Barcelona.

Polacra-goleta María, de 138 ts., cap. D. S. Gimenez, para Villajoyosa.

PARTE DEL VIGIA DEL PUERTO DEL DIA 13.

VIENTO Y MAR QUE HAN REINADO.

Al salir el sol.—Viento O. fresco. Horizontes achubascados.—Mar picada.

Al medio dia.—Viento N. O. duro. Horizontes ofuscados.—Mar picada.

Al ponerse el Sol.—Viento N. O. duro. Horizontes ofuscados.—Mar picada.

Buques que se avistaron.

Un bergantin-goleta al O.—Dos bergantines al O.

Buques que entraron en el puerto.

Un bergantin-goleta.—Dos bergantines.

CAMBIOS del dia 13 de Marzo.

Lóndres, á 90 d|fha. 50-55. contra Madrid á 5|8 daño.

París, á 8 d|v. 5-25.

Marsella, á 60 d|fha. del 7 á 5-26 y 5 por 100 descuento anual.

Madrid, á 8 d|v. 1|2 daño.

Barcelona á pfs., á 8 d|v. 1|4 daño, y al primero de Abril 1|2 daño.

Bilbao, á 8 d|v. 1|2 daño.

Palencia, á 8 d|v. 1|4 daño.

Acciones del Banco de Santander, á 195 por 100.

Idem del ferro-carril de Isabel II, á 86 por 100.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Cotizacion del dia 13 de Marzo.

BOLSA DE MADRID.

3 por 100. . .	49, 10.
Diferido. . . .	42, 60.
Amortizable de 1.°	
Personal . . .	

BOLSA DE PARIS

Franceses.

3 por 100. . .	68, 05.
4 1|2	95, 90.

Españoles.

3 por 100 interior.	47 3|8.
Id. esterior. . .	
Diferido. . . .	41.
Amortizable . .	

LONDRES.

Consolidado. . .	92 1|8 á 1|4.

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA,

á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable.

Calle de la Compañía, núm. 3 cuarto bajo.

el tanto por ciento que pueda asignarse al Administrador.

De estas utilidades se sacará todos los años y ante todo la cantidad necesaria para dar á los accionistas el 6 por 100 del capital que hayan desembolsado. Del remanente se tomará, segun la decision de la junta general, el 6 por 100 á lo menos, ó el 20 por 100 á lo mas, para constituir el fondo de reserva. El resíduo final se distribuirá repartiendo 88 por 100 á lo menos á los accionistas, y el remanente en los términos y forma que acuerde la junta general. La repartición de los beneficios se hará el 1.° de Marzo de cada año. Sin embargo, la Junta de gobierno queda autorizada para disponer un reparto á cuenta de los mismos.

TÍTULO VII.

Fondo de reserva.

Art. 54. El fondo de reserva se compone de la acumulacion de las cantidades que anualmente se retengan de los beneficios, á tenor del artículo anterior.

Cuando este fondo haya llegado á un 10 por 100 del capital social, no se reservará cantidad alguna de los beneficios con este objeto.

Si los beneficios líquidos de la Sociedad en un año no fuesen suficientes para dar á los accionistas 6 por 100 de interés sobre el capital desembolsado, se suplirá lo necesario al intento del fondo de reserva.

Si el fondo de reserva bajase por cualquier causa de la suma indicada en el presente artículo, la Junta de gobierno aplicará, de los beneficios líquidos, las cantidades necesarias para reponerle hasta la suma mencionada despues de haber repartido el 6 por 100 á los accionistas. La inversion de los capitales pertenecientes al fondo de reserva se determinará por la Junta de gobierno dentro de los límites del objeto de la sociedad.

TÍTULO VIII.

Modificaciones de los estatutos.

Art. 55. A propuesta de la Junta de gobierno, y con aprobacion del Gobierno de S. M., que la otorgará si lo estima conveniente, despues de oir al Consejo de Estado, podrá la junta general hacer en los presentes estatutos las modificaciones que estime oportunas.

En la convocatoria deberá espresar el objeto de la reunion, y el acuerdo no será válido si no se toma por las dos terceras partes de los votos de los accionistas presentes ó representados, que ha de ser á lo menos la mitad de los accionistas que tengan derecho á asistir á la junta, y que representen dos terceras partes del capital social.

La Junta de gobierno queda de hecho autorizada para tomar las medidas necesarias para la ejecucion del acuerdo.

TITULO IX.

Disolucion y liquidacion de la Sociedad.

Jurisdiccion.

Art. 56. En caso de pérdida de la mitad del capital realizado podrá verificarse la disolucion de la Sociedad, por acuerdo de la junta general ó por disposicion del Gobierno, oido préviamente el Consejo de Estado, antes de espirar el plazo establecido para su duracion. Se aplicará á este último caso lo que dispone el artículo anterior respecto á convocacion, deliberacion y votacion.

Art. 57. A la terminacion de la Sociedad ó en caso de disolucion, se convocará la junta general, á propuesta de la de gobierno, para determinar el modo de liquidar, y nombrar uno ó varios liquidadores, despues de nombrados los cuales cesarán los poderes de la Junta de gobierno y del Administrador.

Durante el curso de la liquidacion, las facultades de la junta general serán las mismas que cuando existia la sociedad.

Art. 58. Las cuestiones que se susciten entre la Sociedad y alguno ó algunos de sus accionistas, ó entre la Junta de gobierno y alguno ó algunos de sus individuos, se someterán forzosamente á juicio de árbitros arbitradores y amigables componedores, que serán nombrados y procederán con arreglo á lo prevenido para estos casos por el Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento mercantil, y el fallo de estos jueces causará ejecutoria, sin admitirse contra él apelacion ni recurso alguno.

TITULO X.

De la inspeccion del Gobierno sobre la administracion de la compañía.

Art. 59. La sociedad está obligada á presentar mensualmente al Gobernador de la provinria un estado de su situacion, y á remitir otro igual al ministerio de Hacienda para su insercion en la *Gaceta*.

Además, siempre que el gobierno lo ordene remitirá estados de caja, cartera y resúmenes de operaciones.

El Gobierno podrá tambien hacer examinar, siempre y cuando lo estime conveniente, las operaciones y contabilidad de la Sociedad, y comprobar el estado de sus cajas. Al efecto serán presentados todos los libros, documentos y valores de cualquier especie que existan en ellas.

Madrid 1.° de Marzo de 1861.

S. M. la Reina (q. D. g.), oido el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido aprobar los presentes estatutos y reglamento para la Sociedad denominada *Crédito Cántabro.*—Salavarría.

M.E.C.D. 2017

SECCION DE ANUNCIOS.

FAVORECIDO POR TODA LA ARMADA EUROPEA.

RELOJES y CRONÓMETROS de las mejores calidades y de la primera de las fábricas establecidas en Liverpool, Inglaterra.

Mr. JOSEPH SEWILL, fabricante de cronómetros y relojes para la armada Europea, *South Castle Street, núm.* 61, *frente á la Aduana*, tiene el honor de hacer saber á los españoles que tiene en su fábrica una multitud de cronómetros marinos, cronómetros de bolsillo, relojes de oro y de plata, de las formas mas elegantes, y de las calidades mas sobresalientes que se conocen hasta hoy.

Cada departamento de su fábrica se encuentra perfectamente inspeccionado, durante los trabajos, por el mismo Mr. Sewill ó por alguno de sus hijos, por consiguiente las manufacturas se elaboran con aquel esmero, solidéz y delicadeza que tanto tiempo há tiene acreditado.

Mr. Sewill tiene asimismo el honor de anunciar que cualquiera caballero ó señora que necesitare un cronómetro ó reloj, puede dirigirse á él por medio de cartas con el sobre arriba espresado, con la descripcion del reloj ó cronómetro de que él desea, y por medio de una letra de cambio ó de un billete del Banco español de San Fernando.

El mismo Mr. Sewill se encarga de remitir el objeto, el cronómetro ó reloj que se le pidiere perfectamente empaquetado y con su respectiva caja, advirtiendo que si el reloj ó cronómetro tuvieren algun defecto, ó no fuesen de la calidad misma que se le hubiere pedido, tan luego como reciba el aviso de la persona interesada, volverá á mandar otro cronómetro ú otro reloj con las condiciones exigidas.

Mr. Sewill tiene por último la satisfaccion de anunciar al público que sus relojes y cronómetros son bien conocidos, no solamente en todas las posesiones inglesas, sino tambien en las primeras ciudades del universo. Una multitud de capitanes de los buques españoles, que sin interrupcion alguna llegan al puerto de Liverpool, se proveen hace muchísimos años de relojes, cronómetros de bolsillo, cadenas para los mismos y cronómetros marinos, con gran satisfaccion de los mismos y del fabricante.

PRECIOS FIJOS.

RELOJES DE PLATA.

	Ls.	Schs.	
Reloj patente de plata garantido y de doble caja.	5	0	0
» » » » »	6	0	0
» » » » »	7	0	0
» » » » y piedras finas..	8	0	0
» » » » y balance de cronómetro.	9	9	0
» » » » » »	10	10	0
» » » » » de primera calidad.	12	12	0

RELOJES DE ORO.

Reloj de oro de doble caja.	14	14	0
» » » » con piedras finas.	16	16	0
» » » » cajas mas fuertes y con 10 piedras finas.	18	18	0
» » » » y balance de cronómetro.	21	0	0
» » » » » » de primera calidad..	25	0	0
Reloj de oro » » » » y escape Duplex..	30	0	0
» » « » » superior..	35	0	0
Cronómetro de bolsillo..	40	0	0
» » de primera calidad.	45	0	0
Cronómetro marino de la mejor calidad, garantido por 10 años.	35	0	0

Los señores relojeros españoles que gusten hacer alguno ó algunos pedidos á Mr. Sewill pueden estár seguros que en ninguna otra fábrica encontrarán las manufacturas á precios mas equitativos; tambien pondrá á su disposicion dicho señor una lista de los precios de cuantos relojes y cronómetros se fabrican en su casa.

La primera Fábrica de Cronómetros y Relojes establecida en Liverpool, South Castle Street, número 61, (frente á la Aduana.)

LIVERPOOL, INGLATERRA.

NOTA.—Debemos advertir para mayor claridad que *una libra* vale 96 rs., y *un schelin* poco menos de 5 rs

CAMISERÍA FRANCESA.

Gran establecimiento de ropa blanca.

Unica casa en Valladolid destinada esclusivamente á la confeccion de camisas, cuellos etc.

Unica casa en este ramo premiada en la esposicion castellana. *Acera de San Francisco, núm.* 4, *Valladolid.*

En este establecimiento se encuentran siempre las últimas novedades de París, en camisas, cuellos, corbatas, chambras, camisetas, chalinas, puños, miriñaques, mediería, camisolines de señora, ligas y todo lo demás concerniente á su ramo.

Precios fijos.—Comision y esportacion. 7—5

Vapores-Correos españoles

de la isla de Cuba, combinados con los vapores-correos de la Península que hacen el viaje á la Habana con escala en Puerto-Rico y los de la mala Real Inglesa de Southampton á San Thomas.

PÁJARO DEL OCÉANO Y CUBA.

De la Habana á la Guaira con escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Jacqueme, Santo Domingo, Puerto Plata, la Aguadilla, Mayagüez, Puerto Rico y San Thómas.

CONSIGNATARIOS.

En Nuevitas, Sres. Arango y compañía.—En Gibara, D. José Munne.—En Barracoa, Sres. K. Alayo y compañía.—En Cuba, D. Juan Tarrida.—Jacqueme, id.—Santo Domingo, Sres. Don Francisco Pare y compañía.—Puerto Plata, Sres. Newmann y Sander.—La Aguadilla, idem.—Mayagüez, Sres. D. Pedro J. Kaldiris y compañía —Puerto Rico, Sres. Caracena y compañía.—San Thómas, Sres. Heisse Sdmidt.—La Guaira, id.

Estos vapores recogen en Puerto Rico la correspondencia y pasajeros que llegan allí por los vapores-correos españoles de la Península y en San Thómas la de los vapores de la Mala Real Inglesa. 5

PARA LA HABANA.

A los pocos dias de su llegada á Santander, que será del 20 al 25 del presente mes (si el tiempo lo permite), saldrá de este puerto directamene á la Habana el vapor

LA MONTAÑESA,

al mando de su acreditado capitan D. Santiago Mier.

Admite un resto de carga á flete y pasajeros, á los que ofrece escelentes comodidades y el esmerado trato de costumbre.

Para mas informes pueden dirigirse á su armador D. A. de Géssler, Muelle, núm. 2, ó á su corredor, D. Francisco de la Parte, Rivera, núm. 5.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSA MANUTENCION.

En Primera cámara. . 2,800 reales. || En sollado. . . . . 900 reales. 8

JARABE DE LABELONYE

Farmacéutico de la Escuela superior de Farmacia de Paris.

PARIS. — CALLE BOURBON-VILLENEUVE, N. 19.

Este Jarabe, *cuya base es el principio activo de la digital*, se emplea del modo mas ventajoso para curar las **enfermedades del corazon** y las diversas **hidropesias**, pues es á la vez un escelente sedativo y un enérgico diurético. Al mismo tiempo no fatiga el estómago como las demas preparaciones de esta planta, lo que permite administrarlo en las **afecciones inflamatorias y crónicas de pecho**, contra las cuales obra del modo mas dinámico.

Estas preciosas calidades, acreditadas por veinte años de experiencia, han introducido á adoptar este medicamento á casi todos los facultativos franceses, entre los cuales figuran los Sres Profesores de la Facultad de medicina de Paris, Andral, Bouillaud, Cottereau, Fouquier, Marjolin, Robert, Rostan, etc.

Resulta de la declaracion de tan egregios facultativos, que el **Jarabe de Labélonye** cura del modo mas victorioso:

Las afecciones orgánicas ó no orgánicas del corazon;
Palpitaciones nerviosas, etc.; el hidrotorax ó hidropesia de pecho, ó cualquiera otra hidropesia general ó parcial;
Los catarros pulmonares, los resfriados ó constipaciones, bronquitis, el asma nervioso, los romadizos fuertes;
La hemostisis ó esputos de sangre;
Y la afonia ó extincion de voz.

Cada botella de **Jarabe de Labelonye** se halla revestida de rótulos de colores inimitables, sellados con una cápsula y una faja azul, firmados por el inventor y acompañados ademas de una instruccion con el sello del gobierno francés, sobre su firma.

Precio, 16 y 30 reales.

GRAGÉAS DE GÉLIS Y CONTÉ

Aprobadas por la Academia Imperial de Medicina de Paris.

Por medio de estas Grageas, se puede administrar el hierro de una manera fácilmente asimilable y de un modo grato. Hay que advertir que este mismo medicamento ha sido aprobado por la Academia de Medicina, á consecuencia de numerosas esperiencias verificadas por una comision compuesta de los Sres Bouillaud y Fouquier, Profesores de clínica interna en la Facultad de medicina de Paris, como igualmente del Sor Bailly, médico del Hospital de la Caridad y presidente de la Academia. Segun el dictámen de tan docto cuerpo, *las investigaciones clínicas permiten colocar estos Confites en el primer rango de las preparaciones ferruginosas.*

Numerosos trabajos entre los cuales nos ceñirémos á citar los notables experimentos fisiológicos y patológicos de los Señores Profesores Cl. Bernard (del Instituto), Bareswill, L. Lemaire, y quince años de práctica en todos los paises, han confirmado las ventajas que distinguen á los Confites de Gélis y Conté de los demas ferruginosos. Los facultativos los emplean todos los dias

Contra la **clorosis** ú **opilacion**,
La **leucorrea** ó **flores blancas**,
Y la **anemia** ó **debilidad** de temperamento.

Estos Confites se hallan contenidos tan solo en cajas cuadradas revestidas de rótulo y una *cubierta de color inimitables*, y selladas con una faja de color de rosa igualmente inimitable, con la firma del Señor **Labélonye**, depositario general.

PARIS. — CALLE BOURBON-VILLENEUVE, 19.

Precio, 12 y 20 reales.

CORRESPONSALES.

En *Madrid:* para la venta por mayor: Esposicion Estranjera, calle Mayor, núm. 10. Por menor, en las principales farmacias.

En *Santander:* D. B. Córpas.—*Bilbao:* Ariaga.—*Somonte:* Coroño.—*Búrgos:* Colina, La Llera.—*Leon:* Merino é hijo.—*Oviedo:* Argüelles. 20—15

Remate voluntario.

A voluntad de su dueño y en la Escribanía de don Ignacio Perez, calle de San Francisco, núm. 26, se venderán en pública subasta el jueves 21 del próximo Marzo á las once de la mañana, las fincas que á continuacion se espresarán, situadas todas á la espalda de la antetúltima manzana del Muelle largo de esta ciudad.

Una casa compuesta de almacen, entre-suelo, dos pisos, boardillas y desvan, tiene de frente á la calle 40 piés y 70 de fondo.

Contiguo á dicha casa un edificio de dos cuerpos, distribuido en dos almacenes, tres entresuelos y desvan corrido, tiene de frente á la calle 120 piés y 70 de fondo; accesorios á estos edificios hay otros y todos reunidos producen una renta anual de 36,000 rs.

Un solar con los cimientos construidos en casi toda la circunferencia y con solidez suficiente para edificar sobre ellos con seguridad cualquiera clase de edificio, tiene de frente á la calle 150 piés y de fondo 73 idem.

Una huerta á espalda de las anteriores fincas cercada de tapia de 13 piés de altura, que mide 16 carros, poblada de buenos frutales.

Las personas que deseen enterarse del precio y condiciones bajo las que tendrá lugar el remate aludido, las encontrarán de manifiesto en la escribanía referida. Santander 5 de Febrero de 1861.—Ignacio Perez. 13

Remate voluntario.

A voluntad de los interesados en la testamentaría de la Sra. D.ª Eusebia Prieto, se venderán en pública subasta, el dia 20 de Marzo actual, desde las diez de la mañana, en la Escribanía de Don Domingo Cadelo, del pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, como doscientos cuarenta carros de tierra labrantía y doscientos sesenta dichos de prado, radicantes en el término de citado pueblo, en diversas piezas ó porciones, cuyo inventario por menor, con su tasacion, sitios y linderos, estarán de manifiesto en la espresada Escribanía.

Se admitirán proposiciones por el todo de dichas fincas ó por lotes parciales, reservándose los interesados el derecho de aceptar las que les parezcan mas convenientes. 2

Anuncio de venta.

A voluntad de su dueño, se venderá en pública subasta, que ha de celebrarse en mi despacho el diez y ocho del corriente, á las doce del dia.

Una casa y su huerta, cabida de ocho carros de tierra, cercada con tapias de cal y canto, radicantes en término de esta ciudad al sitio del Alta, ó San Sebastian, lindan al Nordeste y Mediodía con casa y huerta de herederos de D. Santiago Posadillo, Vendaval con los de D. Nicolás Castejon, y Norte carretera pública.

El dueño se reserva señalar el tipo mínimo de licitacion, en el acto de la subasta, y antes de ella daré cuantas noticias se me pidan á los que gusten obtener datos.

Santander y Marzo 2 de 1861.—José María Olarán, escribano público. 4

Crédito Cántabro.

Aprobados por el gobierno de S. M. los Estatutos y reglamento de esta Sociedad, segun el Real decreto inserto en la *Gaceta* del 6 del corriente, comunicado el dia 9 por el Sr. Gobernador de la provincia, la comision gestora, de acuerdo con el artículo 13 de dichos Estatutos, pide á sus accionistas el dividendo pasivo de 27 por 100, ó sean 540 rs. por accion. Siguiendo las prevenciones del mismo artículo 13, la entrega de este dividendo deberá hacerse hasta el dia *cinco* del próximo mes de Abril.

Se advierte que las acciones cuyo dividendo no haya sido satisfecho dentro del espresado término, quedan, de hecho, caducadas.

Los señores accionistas se servirán depositar este dividendo en la caja del Banco de Santander, y con el *abonaré* de este, pasar á escritorio de D. Isidro Castanedo, quien, como secretario de la comision gestora, está autorizado para dar el correspondiente resguardo.—Santander 12 de Marzo de 1861.—El Presidente, *Luis Gallo.* 1

Pérdida.

Hace unos ocho dias se perdió una cartera de bolsillo, conteniendo varias notas muy interesantes, además de dos décimos de billete para la lotería del 7, tomados en Lugo. Caso de ser premiados estos billetes, quedarán á beneficio, si así lo exige, de quien los haya encontrado, con tal que devuelva á su dueño lo demás que contenia la cartera.

En la *Fonda del Comercio* se dará el hallazgo. 3—2

Para Avilés.

Tiene abierto su registro el quechemarin español CORREO DE SAN SEBASTIAN, capitan D. Juan Bautista Sarría.

Admite solamente un resto de carga.

Le despacha D. Joaquin de la Parte, calle de la Blanca, núm. 45 y 47. 3

Para Lóndres.

Saldrá de este puerto del 15 al 20 del corriente mes el vapor

MONARCA,

al mando de D. F. Gonzalez.

Consignatarios: Sres. Perez y García, Daoiz y Velarde, núm. 1. Darán razon los Sres. P. Larrínaga y compañía. en la Rivera. 1

PATE DE GEORGE

MÉDAILLE D'OR 1845 — Pharmacien d'Epinal (Vosges) — MÉDAILLE D'ARGENT 1845

Muy eficáz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y pecho, constipados, afonía (estincion de voz), catarros graves ó icoscaron, asmas, coqueluches y gripe.

Esta pasta, de sabor agradable, calma la tos, facilita la espectoracion y tiene sobre las demás la ventaja de no dar ardor ninguno en la boca. Reemplaza á las tisanas pectorales y conviene á las personas que quieren cuidarse no obstante sus negocios y viajes.

La justificada nombradía de la pasta George y su fabricacion al vapor han valido á su autor *dos medallas, una de plata en* 1843 *y otra de oro en* 1854.—Precio 10 reales caja.

Fábrica en Paris, rue Tailbout, núm. 28.—En Santander: Córpas, calle de San Francisco. Por mayor con grandes rebajas, en *Madrid:* Esposicion estranjera, calle Mayor, núm. 10. 4m 4

SIROP H. FLON

Este jarabe goza de una reputacion sin igual para combatir las irritaciones é inflamaciones de las vias respiratorias, constipados, catarros, estincion de voz, gripe, y sobre todo para las coqueluches, enfermedades tan graves y comunes en los niños.

Las propiedades del jarabe Flon le han asegurado hace mas de veinte años una superioridad incontestable. Se toma una cucharada, bien sea puro ó en una tisana de leche ó de otra cualquier cosa, cuatro ó cinco veces al dia. En las sociedades del mayor tono se le sirve para beber agua, como un jarabe de recreo, y merced á su sabor suave goza de gran favor, que cada uno podrá apreciar usándole.

Fábrica en París, 28, rue Tailbout. En España á 16 reales, frasco.—Venta por mayor: Esposicion estranjera, calle Mayor, núm. 10.—Santader: Córpas, calle de San Francisco. 4m 4

M.E.C.D. 2017